



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030N14225-001-02 AL
CONTRATO 050GYR030N14225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0088

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N14225-001-02 AL CONTRATO 050GYR030N14225-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0088, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD” REPRESENTADO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, Y, POR LA OTRA, LA C. MARIA TERESA ZAZUETA NUÑEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo el SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

II.- Con fecha del 04 de agosto de 2025 “LAS PARTES” celebraron el contrato 050GYR030N14225-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0088, cuyo objeto es llevar a cabo el SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.

III.- Con fecha 27 de agosto de 2025, “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificatorio 050GYR030N14225-001-01 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0088 a “EL CONTRATO” a efecto ampliar la vigencia del 19 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

IV.- En la Cláusula SEPTIMA del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los SERVICIOS CONTRATADOS.

V.- A efecto de incrementar el MONTO TOTAL DEL CONTRATO de los SERVICIOS PRESTADOS, “LA ENTIDAD” a través del Área Requirente, con oficio número 030109612100/CAOA/1119/2025, de fecha 27 de agosto de 2025, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la modificación de “EL CONTRATO” incrementando al MONTO TOTAL DEL CONTRATO, de los SERVICIOS, para que se PRESTEN dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “EL CONTRATO”, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP].

Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 03 de septiembre de 2025.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030NI4225-001-02 AL
CONTRATO 050GYR030NI4225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0088

VI.- Mediante oficio 030109612100/CAOA/1323/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su carácter de Área Requirente de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030NI4225-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0088, para la ampliación del 20% al monto máximo del contrato.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco, con RFC [REDACTED] Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato primigenio y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del contrato primigenio y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, otorgada mediante la partida presupuestal número 51331003, con folio de autorización 0000333436-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030NI4225-001-02 AL
CONTRATO 050GYR030NI4225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0088

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. IMS421231I45.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de "EL CONTRATO".

III. De "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, a efecto de incrementar un **20% al monto total del contrato primigenio**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$248,560.00 [Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$39,769.60 [Treinta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100M.N.], que hace un total de \$288,329.60 [Doscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 60/100 M.N.]; y un monto máximo de \$621,400.00 [Seiscientos veintiún mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$99,424.00 [Noventa y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.], y que hace un total de \$720,824.00 [Setecientos veinte mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030NI4225-001-02 AL
CONTRATO 050GYR030NI4225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0088

Partida	Unidad Medica	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario ofertado	Presupuesto mínimo asignado	Presupuesto máximo asignado
1	HGZ + MF No. 1	RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	Estudio	2,500.00	100,000.00	250,000.00
	HGZ + MF No. 1	RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA	Estudio	3,500.00	126,000.00	315,000.00
	HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,400.00	4,800.00	12,000.00
	HGZ + MF No. 1	ANGIORESONANCIA	Estudio	8,000.00	6,400.00	16,000.00
Part1		Subtotal			237,200.00	593,000.00
2	HGSZ + MF No. 2	RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	Estudio	2,500.00	2,000.00	5,000.00
	HGSZ + MF No. 2	RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA	Estudio	3,500.00	2,800.00	7,000.00
	HGSZ + MF No. 2	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,400.00	960.00	2,400.00
Part 2		Subtotal			5,760.00	14,400.00
3	HGSZ No. 38	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	7,000.00	5,600.00	14,000.00
		Subtotal			248,560.00	621,400.00
		IVA			39,769.60	99,424.00
		Total			288,329.60	720,824.00

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Unidad Medica	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario
1	HGZ + MF No. 1	RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	Estudio	2,500.00
	HGZ + MF No. 1	RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA	Estudio	3,500.00
	HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,400.00
	HGZ + MF No. 1	ANGIORESONANCIA	Estudio	8,000.00
2	HGSZ + MF No. 2	RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	Estudio	2,500.00
	HGSZ + MF No. 2	RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA	Estudio	3,500.00
	HGSZ + MF No. 2	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,400.00
3	HGSZ No. 38	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	7,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$248,560.00 [Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$39,769.60 [Treinta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 60/100M.N.], que hace un total de \$288,329.60 [Doscientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos 60/100 M.N.]; y un monto máximo de \$745,680.00 [Setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$119,308.80 [Ciento diecinueve mil trescientos ocho pesos 80/100 M.N.], y que hace un total de \$864,988.80 [Ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Unidad Medica	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario ofertado	Presupuesto mínimo asignado	Presupuesto máximo asignado
1	HGZ + MF No. 1	RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	Estudio	2,500.00	100,000.00	300,000.00
	HGZ + MF No. 1	RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA	Estudio	3,500.00	126,000.00	378,000.00
	HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,400.00	4,800.00	14,400.00
	HGZ + MF No. 1	ANGIORESONANCIA	Estudio	8,000.00	6,400.00	19,200.00





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030NI4225-001-02 AL
CONTRATO 050GYR030NI4225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0088

Part1		Subtotal			237,200.00	711,600.00
2	HGSZ + MF No. 2	RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	Estudio	2,500.00	2,000.00	6,000.00
	HGSZ + MF No. 2	RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA	Estudio	3,500.00	2,800.00	8,400.00
	HGSZ + MF No. 2	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,400.00	960.00	2,880.00
Part 2		Subtotal			5,760.00	17,280.00
3	HGSZ No. 38	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	7,000.00	5,600.00	16,800.00
		Subtotal			248,560.00	745,680.00
					39,769.60	119,308.80
					288,329.60	864,988.80

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Unidad Medica	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario
1	HGZ + MF No. 1	RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	Estudio	2,500.00
	HGZ + MF No. 1	RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA	Estudio	3,500.00
	HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,400.00
	HGZ + MF No. 1	ANGIORESONANCIA	Estudio	8,000.00
2	HGSZ + MF No. 2	RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE	Estudio	2,500.00
	HGSZ + MF No. 2	RESONANCIA MAGNETICA CONTRASTADA	Estudio	3,500.00
	HGSZ + MF No. 2	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,400.00
3	HGSZ No. 38	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	7,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO"; así como del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030NI4225-001-01, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 050GYR030NI4225-001-02 AL
CONTRATO 050GYR030NI4225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0088

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco	Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MARIA TERESA ZAZUETA NUÑEZ	ZANT610827KQ5

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030NI4225-001-02 AL CONTRATO 050GYR030NI4225-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI S5M0088, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MÉDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS: H.G.Z.+M.F. NO. 1 LA PAZ, H.G.S.Z.+M.F. NO. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. NO. 5 GUERRERO NEGRO, H.G.S.Z.+M.F. NO. 26 CABO SAN LUCAS Y H.G.S.Z. NO. 38 SAN JOSÉ DEL CABO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA A LA QUE FUE SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concenmientes a una persona físicas identificada o identificable.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/09/2025 11:35

[Redacted]

Firma:

EuPPT1I0GY/16/ShViiRBKCBgJx1oEmZdq5IWjqzHrKackknsH3J8FZXfAihS+Bm8G/7DPSKvaxGwWCdBjcVLPZJWav0xQcITFPV1F2//G6qzn/JODgVOKiVH81AibZpSN6d4uGml1FmDUCYRIM0/u/ug1rJ6VU
OUeIlvucqaf3v9EDG5et9PVagdJ4i4Axj5pHLxUDmnUAabc5NdqL6c6uoIFREDTON6v3mkIB4AK9WosJug7LHVgn1dZBMVCbwrErKcgwDbXjNNe7ltYGif+Mc5vcondrnE9EMJWWAuRsEjsftiXt12jIqAoaajvaR
hcfPxrhrsFgCNhknrk++w==

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/09/2025 12:10

[Redacted]

Firma:

oGXnaS1gvuiG0VbPRam71Ugn73RwyESrZ3DLjU2OeG0o9nn2yS1kOr1t496MwkqFh6HTYIz8k jusHAeCmaAti7pRhDVAvzWxz0/49o8t//5JRhnDqWN7ydlVL5PCuaoVdhECTE/fezVnJeYMHGH+PtkEgTZMa37T
Mh93weXMLsvuzXOmBPLDYgOE12/JNzSePgDKyuBq+uggrJ8qr7xmOTIWvXnf4a9+TBS1gcFmM+uoGX/rIQ5XkdhDZSk9jjn7IQsSpM7/QC/YCQ1lr6I+4r/ZtJHLfZQ6H3br1j0JjBSz1NiFxbqf9+1PFu1A3oI
2mk7aTo1v9nKWBG+bZKmpQ==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/09/2025 16:45

[Redacted]

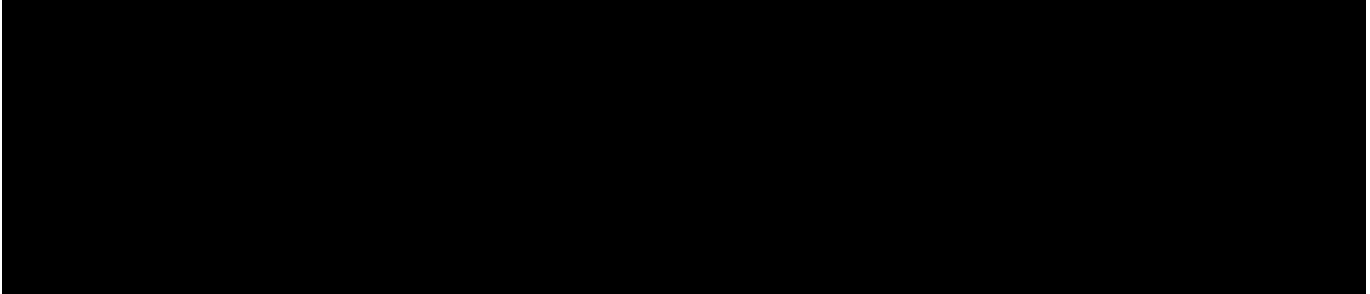
Firma:

BdE4s6JGuc2Mnga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmFRKta3lKYQcZy6Ws/Tq1h+ j20dkyDv1kTiVT81uguuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnY13ce6t3sW9mSHf8iMMQSTtEa9+yLwdW/XqXpErGVOitMa2V3J0eQnEK
fvcMkZ0057rX75ROd6N8gt1WrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA87OdNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKcsm3mWr1HCyHS4a4mYLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETyQxS13GEiOgkdQpWYIS/tX9k9h
11AL6BH4nwIUWvjX6ifcVw==

Firmante: MARIA TERESA ZAZUETA NUÑEZ
RFC: ZANT610827KQ5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/09/2025 20:56

Certificado:



Firma:

XiwbYshHNDdKwxfzL/TBpN0irvXD/k/CgEw1LPMT3PzpBNKuOGs5M1bJ16slFknzCNxw2h1z9o0yNrAkFCM/UCuXswoQ0xqwBp2Kk3r25b7AsZ1Ocn1ENEFi8CZ0Eq22bRK4HnCFZoF4AhsZcQcxZWv4BYGkHRPn
vyCTnWLZ8wn4q8dvEywEv+AE6/ogfxkTE3qFyroJ3jNzNppY1diNOB/0ZPezGyrGTIsUpy6jqFkzZDwvTXArJA8za38qy5jSe7b2FRPUaT5nG2crttHA4BaM+D78EQCIrAbb05PipIwJTBaw519ATQU8VKaK/JAC
g0umBZoE88AkUO+tib2YBw==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al Cadena Original, No. De serie, certificado del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.